

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 5 de mayo de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y don **Juan Carlos Acevedo Orellana**, cédula nacional de identidad N° 10.916.394-5, con domicilio en Pobl. Yolanda Gatica calle Dieciocho n° 1, comuna de Quillota, en adelante “**el prestador de servicios**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación, contrata los servicios de don **Juan Carlos Acevedo Orellana** para que lleve a cabo la Orden de Compra N° 00572-14 de 29 de Abril de 2014 denominada “**REPARACION DE 3 LAVADEROS Y 4 PUERTAS DE TERCIADO DE SALAS DE CLASES**”, del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Mary Graham, ubicado en Porvenir 1135, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a confeccionar los siguientes trabajos:

1.- Reparación de 3 lavaderos:

- a) Reconstruir la parte superior de los lavaderos con hormigón armado.
- b) Fijación de las cañerías de cobre y 15 llaves con temporizador en la parte superior de los lavaderos.
- c) Revestir con palmeta de cerámica la parte superior de los lavaderos.

2.- Reparación de 4 puertas de terciado de las salas de clases:

- a) Colocación a cada puerta de una plancha de terciado de 6 mm por la parte exterior.
- b) Pulido y pintado de las puertas del color existente.

Todo lo anterior según presupuesto enviado a la Directora del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Mary Graham. Documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 5 de mayo de 2014 y hasta el 13 de mayo del 2014. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad

a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo de la Directora del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Mary Graham, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 495.798.- (cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos) más IVA, es decir, el total de los trabajos corresponde al valor de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos), impuesto incluido, que se pagará en un (1) Estado de Pago, según lo que a continuación se detalla:

- Estado de Pago: Se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato y previa entrega de los documentos señalados en la cláusula siguiente. El valor del Estado de Pago corresponderá a la suma de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos), impuesto incluido, por el total de los servicios.

Se deja expresamente establecido que el estado de pago se efectuará a través de cheque a nombre del señor Juan Carlos Acevedo Orellana.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención Mantenimiento.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previ6 al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrarán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores; en especial al momento de la instalación de los bienes muebles expresados en la cláusula Primera del presente contrato.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al

presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

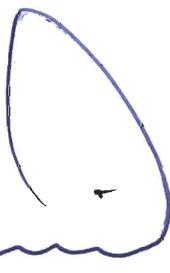
UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


JUAN CARLOS ACEVEDO ORELLANA
C.I.: 10.916.394-5
PRESTADOR DE SERVICIOS




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana